



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 05/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 418/2024, DE 20 DE JUNIO DE 2024 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

VISTOS:

La Ley Municipal N° 418/2024, de 20 de junio de 2024 Ley Municipal de Creación de la Tasa de Estacionamiento Temporal de Vehículos en Vías Públicas del Municipio de Llallagua y lo resuelto en reunión de Gabinete de fecha 31 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "**Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**"

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "**Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales...**"

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento).**- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- b) El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- c) El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- d) El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

Que, conforme establece la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 418/2024, de 20 de junio de 2024, el Órgano Ejecutivo se encuentra en la obligación de reglamentar la referida Ley Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Municipal N° 418/2024, de 20 de junio de 2024 se crea la Tasa por Estacionamiento Temporal de Vehículos en Vías Públicas del Municipio de Llalagua para cubrir las demandas de estacionamiento y mantener el orden vial.

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal N° 418/2024 se encuentra constituido por Treinta y Siete (37) Artículos disgregados en Un (1) Título, Nueve (9) Capítulos, dos (2) Disposiciones Adicionales, tres (3) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria, las mismas que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, toda vez que para su aprobación cumplieron el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018, además de encontrarse respaldado por el Informe Legal N° 99/2025 elaborado en fecha 14 de marzo de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.

POR TANTO:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua:

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 418/2024 DE 20 DE JUNIO DE 2024 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, conformado por Treinta y Siete (37) Artículos disgregados en Un (1) Título, Nueve (9) Capítulos, dos (2) Disposiciones Adicionales, tres (3) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

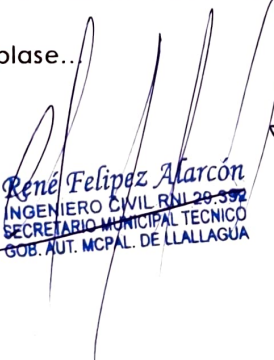
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

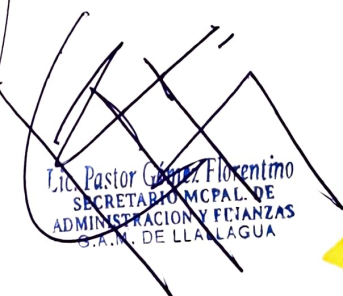
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los treinta y un días del mes de marzo de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase...


Lic. Homara Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA


René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 28-392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 418/2024 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

TITULO I

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - (Objeto). El objeto del presente es reglamentar la Ley Municipal N° 418/2024 Creación de tasa de estacionamiento temporal de vehículos en vías públicas del municipio de Llalagua, promulgado en fecha 28 de junio del 2024, con el fin de regular, normar, controlar y mantener el orden en las vías públicas del Municipio de Llalagua.

Artículo 2. - (Ámbito de aplicación). El presente reglamento se aplica a toda la jurisdicción del municipio de Llalagua y es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3. - (Siglas). A efectos de aplicación se utilizarán las siguientes siglas

- a) **G.A.M.LL.** = Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua
- b) **M.A.E.** = Máxima Autoridad Ejecutiva
- c) **S.M.A.F.** = Secretaria Municipal de Administración y Finanzas
- d) **D.R.T.M.** = Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales
- e) **A.T.M.** = Administración Tributaria Municipal
- f) **A.M.T.** = Autoridad Municipal de Transporte
- g) **S.E.M.** = Servicio de Estacionamiento Municipal
- h) **RUAT** = Registro Único para la Administración Tributaria

Artículo 4. - (Definiciones). A efectos de aplicación se utilizarán las siguientes definiciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- a) **Conductor:** Persona que conduce o tiene control de un vehículo.
- b) **Funcionario Municipal o Servidor Público Municipal:** Es la persona que sirve al bien colectivo que independientemente de su jerarquía y calidad presta servicios en relación de dependencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, asumiendo el reto de entregar su esfuerzo físico mental e intelectual a la consecución del bien común.
- c) **Multa preventiva:** Disposición que adopta medidas precautorias pecuniarias y de servicio comunitario impuesta por haber infringido la presente Ley Municipal y su Decreto Municipal.
- d) **Señalización:** Representan un lenguaje universal que emplea símbolos que advierten, previenen, disponen, ordenan e informan cuyo conocimiento y cumplimiento es importante para el resguardo tanto de los conductores o peatones que circulan por la vía pública.
- e) **Servicio de Estacionamiento Municipal (SEM):** Unidad Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, encargada de fiscalizar, controlar y sancionar el uso de los espacios destinados a los estacionamientos temporales y prohibidos, constituyéndose en el agente emisor de valorados municipales.
- f) **Tasa:** Tributo que tiene como hecho imponible la prestación de servicios o realización de actividades públicas individualizadas en el contribuyente, inherentes al Estado y de solicitud o recepción obligatoria.
- g) **Valorado Municipal:** Documento físico o digital que utiliza el municipio para notificar al conductor el tiempo habilitado y pagos realizados por el estacionamiento.
- h) **Vehículo oficial:** Todo vehículo de propiedad o en posesión de una institución pública, debidamente identificado y que se encuentre cumpliendo funciones oficiales inherentes a la institución.
- i) **Vía Pública:** Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos como avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros, que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del municipio.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA MUNICIPAL Y

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 5. - (Competencias).

- I. La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.LL. ejerce competencias, para conocer, sustanciar y resolver todos los procesos de autorización del régimen municipal de estacionamientos establecidos en

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



el presente reglamento mediante Resolución Administrativa,

- II. La Autoridad Tributaria Municipal del G.A.M.LL. es competente para conocer, sustanciar, supervisar y resolver todos los aspectos inherentes a procedimientos administrativos ante el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 2492, D.S. 27310, la Ley Municipal 418/2024, el presente reglamento y normas conexas.
- III. La Autoridad Municipal de Transporte del G.A.M.LL. ejerce competencias de planificar, ordenar y sustanciar mediante la emisión de informe técnico de factibilidad ante el inmediato superior recomendando las acciones administrativas necesarias ante la A.T.M. o la SMAF, en cumplimiento del ejercicio de regulación de la vía pública y todos los aspectos inherentes al estacionamiento.
- IV. El Servicio de Estacionamiento Municipal del G.A.M.LL. emite la autorización de estacionamiento temporal de vehículos en vías de dominio público habilitados ejerciendo el cobro de la tasa establecida.

Artículo 6. - (Atribuciones).

- I. La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.LL. podrá delegar funciones y la supervisión a servidores públicos si así lo requiere para facilitar la aplicación de la Ley Municipal 418/2024 y el presente reglamento.
- II. La Autoridad Tributaria Municipal del G.A.M.LL. podrá:
 - a) Ejercer supervisión a la administración tributaria en la captación de recursos propios.
 - b) Emitir la preliquidación de espacios reservados al estacionamiento previo informe técnico de factibilidad de la A.M.T.
- III. La Autoridad Municipal de Transporte del G.A.M.LL. podrá emitir informe técnico de factibilidad que recomiende o no alguna modificación o disposición, dirigido a SMAF para emisión Resolución Administrativa y su ingreso en vigencia.
 - a) Para la habilitación o determinación de cualquiera de los tipos de estacionamiento, elaborará informe técnico de factibilidad donde debe considerar mínimamente criterios de interés público, urbanístico y criterios técnicos como las condiciones de libre tránsito, normas de tránsito, jerarquía de las vías, volumen de vehículos y peatones, respetar los garajes, ubicación equipamientos urbanos, ubicación de áreas verdes, zonas fiscales, ciclovías y otras consideraciones necesarias tendientes a reducir los niveles de congestión optimizando la fluidez de circulación, informe que debe ser elevado al SMAF para la emisión de la Resolución Administrativa.
 - b) Identificar y posicionar infraestructura de señalización, considerando



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



dimensiones, acabados y otros aspectos que permitirá identificar el espacio de estacionamiento.

- c) Supervisar el cumplimiento del personal a su dependencia en ejercicio de la aplicación de la normativa vigente.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos que fuera necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes y coercitivas al cargo y las disposiciones de la Ley 418/2024 y el presente reglamento.

Artículo 7. - (Servicio de Estacionamiento Municipal S.E.M.). El personal del Servicio de Estacionamiento Municipal es el agente de control de estacionamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir las boletas de estacionamiento previo pago de la tasa cumpliendo los horarios establecidos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los horarios para el estacionamiento de vehículos en zonas determinadas.
- c) Reportar las acciones de no pago de la tasa de estacionamiento temporal y todas las conductas prohibitivas a las que incurre el sujeto pasivo ante la Guardia Municipal Vial.
- d) Depositar en cajas los montos recaudados por concepto de cobro de estacionamiento a la Dirección de Recaudaciones del GAMLL.
- e) Ordenar, controlar y vigilar el tráfico, tránsito y transporte en la vía pública, dentro la jurisdicción del municipio.
- f) Retirar de la acera y calzada todo objeto que impida o perjudique la circulación peatonal o vehicular.
- g) Demarcar, pintar e identificar con señalética los espacios de estacionamiento temporal, prohibido excepcional.
- h) Actuar en circunstancias de congestionamiento de vehículos automotores.
- i) Realizar actividades de concientización y asistir a los operativos de control de tránsito,
- j) Otras actividades inherentes a la aplicación de la normativa.
- k) Otros delegados por la M.A.E. o inmediato superior.

CAPÍTULO III

ESTACIONAMIENTO

Artículo 8. - (Tipos de estacionamiento),



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- I. Estacionamiento Temporal: Espacio vial determinado y delimitado por el GAMLL, debidamente señalizado donde se permite el estacionamiento temporal del vehículo liviano sobre la calzada de una vía pública en el que los conductores deberán realizar el pago por concepto de estacionamiento por el tiempo que el vehículo permanezca estacionado.
- II. Estacionamiento Prohibido: Espacio en vías públicas donde no se permite el estacionamiento, parqueo o detención de vehículos por ningún lapso de tiempo, estos cuentan con su señalización horizontal y/o vertical correspondiente, cualquier vehículo que se encuentre en el área identificada comete infracción lo cual será sancionado conforme el presente reglamento.
- III. Estacionamiento Permitido: Espacio vial donde únicamente se permitirá estacionar temporalmente vehículos en el costado derecho de vía, sujeto a ningún cobro de tasa por estacionamiento, contando con la señalización pertinente.
- IV. Exclusivo; Uso oficial: Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, GAMLL y otros vehículos oficiales de entidades municipales, gubernamentales debidamente identificados y que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a la institución (Plaza de Armas, Comando Regional de la Policía, Módulos Policiales, Hospitales).

Artículo 9. - (Vías de Estacionamiento Temporal). Las vías de estacionamiento temporal se detallan a continuación:

1. C. Centenario (Plaza del Minero, inmediaciones del Instituto ISEC PIO XII)
2. C. Oruro entre C. Ayacucho y C. Baptista
3. C. Baptista entre C. Oruro y C. Mariscal Santa Cruz
4. C. Mariscal Santa Cruz entre C. Bolívar y C. Ayacucho (media cuadra)
5. C. Omiste entre C. 1ro de mayo y C. Gral. Sáenz (sector papas del Mercado Central)
6. C. Uncia entre C. Mariscal Santa Cruz y Av. Mariscal Santa Cruz
7. Av. 10 de Noviembre entre C. 25 de mayo y C. Arce (subida)
8. C. 10 de Noviembre entre C. Topater y C. Tarija (sector Mercado Z2)
9. Paraninfo Universitario
10. C. Ballivián entre C. Tupiza y C. CBBA
11. Av. 23 de marzo entre C. Mariscal Santa Cruz y Av. Uyuni



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



12. Av. Norte Potosí (inmediaciones de Cede de Distrito Monumento al Campesino)

13. C. Marcial Lazcano inmediaciones a la UUEE Monseñor Cleto Loayza

14. Av. Buenos Aires Sector Campo Ferial

15. Av. Montes entre C. San Juan y Av. del Ejército

16. C. Juan Morales entre C. San Juan y Av. del Ejército

17. C. S/N Plaza Sak'amarka entre C. Montes y C. Luis Morales

18. Z. Universitaria Catavi

19. Av. Universitaria

20. Pasaje Estudiantil

21. C. S/N parte posterior del Centro de Salud Catavi

22. Frontis carrera de Bioquímica Av. del Estudiante

23. Piscina Catavi

24. Balnearios Catavi

Artículo 10. - (Vías de estacionamiento Exclusivo o Permitido). Las vías previstas para el estacionamiento de motorizados previstos exclusivamente para vehículos de uso oficial son las siguientes:

1. C. Omiste inmediaciones a la Biblioteca Municipal
2. Av. 23 de marzo inmediaciones del Comando Regional
3. Plaza de Armas
4. Frontis del Centro de Salud de Catavi

Artículo 11. - (Vías de Estacionamiento Prohibido). Las vías de estacionamiento prohibido para el correcto funcionamiento del artículo 11 se detallan a continuación:

1. Plaza 10 de noviembre; Av. 10 de Noviembre entre C. Linares y casi C. Omiste
2. C. Busch entre C. Cochabamba. y C. Topater
3. C. Ballivián entre C. Tupiza y C. Topater
4. C. Campero entre Av. Uyuni y C. Linares
5. C. Oruro entre C. Baptista y Av. 23 de marzo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



6. C. Sucre entre C. 25 de mayo y C. Uncia
7. Pasaje Juana Azurduy entre C. Ayacucho y C. Omiste
8. C. Omiste entre Av. 10 de noviembre altura Colegio Llaallagua y C. 1ro de mayo
9. C. 25 de mayo entre Av. 10 de Noviembre y Pasaje Juana Azurduy
10. C. Arce entre Av. 10 de noviembre y Carrera de Derecho
11. Av. 10 de Noviembre entre C. Arce y casi C. 25 de mayo (bajada, respetando la parada Sindicato Cancañiri)
12. C. Ayacucho entre C. Oruro y C. Gral. Sáenz
13. C. 9 de Abril entre C. Sucre y Av. Mariscal Santa Cruz
14. C. 1ro de Mayo entre C. 25 de mayo y C. Uncia
15. C. Alonzo de Ibáñez entre C. 25 de mayo y C. Ayacucho
16. C. Gral. Sáenz entre C. 25 de mayo y Av. Norte Potosí
17. C. Topater entre Av. 10 de noviembre y puente Topater
18. C. Oblitas entre Av. 10 de noviembre y C. Sucre
19. C. Linares entre Plaza de armas y Plaza del Minero
20. C. Tupiza entre C. Campero y C. Busch
21. C. Baptista entre C. Oruro y C. Campero
22. C. Bolívar entre C. Busch y C. Mariscal Santa Cruz (Respetando la parada 1ro de Febrero ATL)
23. Av. Mariscal Santa Cruz entre Av. 23 de marzo y Av. María Barzola (respetando la parada Volqueteros SITRAMACONS y las salas de espera Asoc. Banderitas Verdes ATL, Sindicato 31 de mayo Banderitas Rojas)
24. C. Cochabamba entre C. Busch y C. Mariscal Santa Cruz
25. C. Marcial Lazcano entre Av. Norte Potosí y C. Gualberto Villarroel
26. C. Gualberto Villarroel entre C. Marcial Lazcano y Av. Norte Potosí
27. Otras señalizadas.

Artículo 12. - (Modificaciones en vías de Estacionamiento).

- I. Cualquier persona natural o jurídica podrán solicitar modificación, misma que será analizada técnicamente por la Unidad de Trafico y Vialidad por

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



medio de informe técnico que recomiende o no dicha modificación, en caso de resultar viable deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por SMAF para su ingreso en vigencia.

- II. La Unidad de Tráfico y Vialidad debe considerar en el informe técnico, mínimamente criterios de interés público, urbanístico y criterios técnicos como las condiciones de libre tránsito, normas de tránsito, jerarquía de las vías, volumen de vehículos y peatones, respetar los garajes, ubicación equipamientos urbanos, ubicación de áreas verdes, zonas fiscales, ciclovías y otras consideraciones necesarias tendientes a reducir los niveles de congestión optimizando la fluidez de circulación.
- III. Toda nueva vía de estacionamiento temporal y/o prohibido, que resulte viable en el informe técnico que emite la Unidad de Tráfico y Vialidad conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa, deberá ser señalizado de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto Municipal.

Artículo 13. - (Estacionamiento Excepcional). En casos específicos y situaciones debidamente justificadas, relacionados a la salud, emergencia, uso oficial, actividades cívicas, religiosas, culturales, tradicionales, costumbristas u otros, la Unidad de Tráfico y Vialidad podrá:

1. Realizar informe técnico de información de las excepciones a las disposiciones y restricciones de tránsito que se aplicaran únicamente por el periodo de tiempo de la actividad, luego de los cuales no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo.
2. Emitir informe de solicitud a la SMAF para que mediante Resolución Administrativa pueda habilitar de forma excepcional lugares y horarios de estacionamiento excepcional de forma temporal, que se aplicaran únicamente por el periodo de tiempo de la actividad, luego de los cuales retornará a lo definido con anterioridad (Festividad de la Virgen de Asunción, Todos Santos, Actividades en el Campo Ferial otros necesarios).

CAPÍTULO IV

SEÑALIZACIÓN VIAL DE ESTACIONAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL

Artículo 14. - (Señalización).

- I. Las señales viales representan un lenguaje universal que emplean símbolos que advierten, previenen, disponen, ordenan e informan y son importantes para el resguardo de los conductores y peatones.
- II. La Secretaría Municipal Técnica conjuntamente y en coordinación de la Unidad de Tráfico y Vialidad procederán a ubicar, demarcar y mantener la señalización vertical, horizontal en las vías de estacionamiento temporal y/o prohibido u otros para verificar la visibilidad, dimensiones, acabados y otros aspectos técnicos, de acuerdo a normas del código de tránsito y las disposiciones que acoge el presente reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- III. Ninguna señalización de cualquier tipo de estacionamiento podrá ubicarse sobre ingresos a garajes vehiculares particulares, sobre pasos de cebra, sobre paradas de transporte público u otros.

Artículo 15. - (Señalización de estacionamiento temporal). Está conformado por:

- Señalización vertical: Letreros verticales informativos con la frase "ESTACIONAMIENTO TEMPORAL" con su respectivo horario.
- Señalización horizontal: Pretil de acera demarcado de color blanco, conformado por una señalización en el piso de la calzada con una dimensión de 2.4m x 6m demarcados por una sucesión de signos en forma de "T" transversales a la vía con el fin de guiar a los conductores en el ordenamiento y uso correcto de las vías.

Artículo 16. - (Otras señalizaciones de estacionamiento). La Identificación de otros espacios reservados de estacionamiento se ubicarán sobre una parte de la calzada de las vías y serán identificados por una señalización informativa que indique la disposición "RESERVADO, USO EXCLUSIVO, USO OFICIAL, u otros", ubicado sobre la acera que describirá las disposiciones del tipo de estacionamiento.

Artículo 17. - (Señalización de estacionamiento prohibido). Está identificado por una o ambas señalizaciones (vertical y/o horizontal):

- Señalización vertical: Letreros verticales restrictivos con fondo color blanco con círculo restrictivo color rojo con la frase "PROHIBIDO ESTACIONAR".
- Señalización horizontal: Pretil de acera demarcado de color amarillo.

Artículo 18. - (Mantenimiento de la infraestructura y señalización vial horizontal y vertical). Es responsabilidad de la Unidad de Tráfico y Vialidad coordinar con a la Secretaria Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para el mantenimiento periódico en condiciones óptimas, analizar y presupuestar los materiales necesarios para el mantenimiento de calzada y la señalización horizontal y vertical.

Artículo 19. - (Prohibiciones). Ninguna persona natural o jurídica podrá por cuenta propia realizar el pintado de la calzada, cordones y/o pretil de acera, para generar y permitir el estacionamiento de vehículos automotores.

CAPÍTULO V

TASA Y HORARIOS

Artículo 20. - (Aplicación de la Tasa). Se aplica la tasa establecida según Ley Municipal, 2bs por cada 1 (una) hora de estacionamiento vehicular en las vías establecidas.

Artículo 21. - (Destino de los recursos percibidos por el cobro de la tasa). Todos los recursos económicos provenientes del cobro de la tasa en vías públicas por el estacionamiento temporal de vehículos, serán destinados y reservados a la propia

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



prestación del servicio y su difusión para una mejor atención al ciudadano.

Artículo 22. - (Horarios para vías de estacionamiento temporal). Se aplica de:

1. Lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 y sábado de 08:00 a 13:00
2. De forma excepcional en el parque 6 de agosto y el Mercado Central se amplía los días sábados y domingos de 08:00 a 16:00 por las características de demanda de estacionamiento.
3. De forma excepcional en Piscina y Balnearios de Catavi se aplica de Lunes a Domingo de 08:00 a 20:00.
4. Fuera del horario establecido no se aplicará ningún cobro o sanción, salvo en actividades anunciadas y/o necesarias, donde se aplicará las medidas sancionatorias que resulten en la liberación de vías.

Artículo 23. - (Horarios para el estacionamiento exclusivo para vehículos oficiales).

Los horarios definidos para los estacionamientos exclusivos y de uso oficial para vehículos oficiales de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Guardia Municipal y otras entidades municipales, gubernamentales son: LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS.

CAPÍTULO VI

MÉTODOS DE PAGO VALORADOS Y COMPROBANTES DE PAGO

Artículo 24. - (Métodos de pago). Se habilitará los métodos de pago manual o digital, emitidas como valorados municipales y comprobantes de pago aprobados mediante resolución administrativa de la Autoridad Tributaria Municipal.

Artículo 25. - (Valorados Municipales). Corresponde a la emisión de valorados manual o digital por personal debidamente identificado y/o autorizado, quien llenará los datos necesarios y exhibirá al público en lugar visible del vehículo, para su control, mismos que corresponden a:

1. Boleto de estacionamiento: Emitidas por el agente de control al usuario, en las calles destinadas al estacionamiento temporal.
2. Autorizaciones: Emitidas por la SMAF. en caso de Estacionamiento Exclusivo y Estacionamiento Reservado u otro tipo de autorización de estacionamiento.

Artículo 26. - (Comprobantes de pago). El propietario conductor o poseedor del vehículo, denominado usuario, realizará el pago por cualquiera de los métodos de pago habilitados al agente Emisor de Valorados Municipales según el monto y el horario establecido en el presente reglamento, el boleto de estacionamiento se le extenderá como comprobante de pago.

CAPÍTULO VII



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



AUTORIZACION DE ESPACIOS RESERVADOS AL ESTACIONAMIENTO

Artículo 27. - (Autorizaciones a Instituciones Públicas y Privadas). Podrán reservarse y otorgarse espacios de estacionamiento temporal a empresas, instituciones públicas o privadas que así lo requieran, previo estudio técnico emitido por la Unidad de Tráfico y Vialidad sea para la emisión de una Resolución Administrativa.

Artículo 28. - (Habilitación de los espacios reservados de estacionamiento para actividades económicas, empresas e instituciones Públicas, Privadas y vehículos).

- I. La SMAF será la única instancia que habilitará y autorizará el uso de uno o varios espacios reservados de estacionamiento temporal para actividades económicas, empresas e instituciones públicas o privadas por medio de informe técnico de factibilidad emitida por la Unidad de Tráfico y Vialidad para la autorización.
- II. La habilitación podrá ser solicitada por cualquier persona natural, jurídica empresa, institución privada o pública que requiera contar con un espacio reservado de estacionamiento en la calzada de la vía pública, según los procedimientos establecidos en la presente norma.
- III. La obtención de la licencia de funcionamiento de la actividad económica, no autoriza el estacionamiento reservado de vehículos sobre la calzada de las vías.
- IV. La habilitación y autorización debe ser emitida mediante informe técnico de factibilidad que considere criterios de libre tránsito y otros necesarios.

Artículo 29. - (Requisitos y Procedimientos exigibles).

I. Requisitos para actividades económicas:

- a) Fotocopia, de la cédula de identidad vigente del solicitante (en caso de personas naturales) o del representante legal (en caso de personas jurídicas, empresas o instituciones)
- b) Fotocopia, Licencia de Funcionamiento Municipal vigente de la actividad económica.
- c) Fotocopia, del Número de Identificación Tributaria (NIT). (no excluyente)
- d) Declarar la ubicación del sector solicitado, la cantidad y horario de espacios solicitados para el estacionamiento vehicular.
- e) No tener deudas pendientes por concepto de adeudos tributarios y no tributarios en el Gobierno Autónomo Municipal, por tanto, debe entregar una fotocopia de Solvencia Municipal.

II. Requisitos para vehículos:

- a) Fotocopia, de la cédula de identidad vigente del solicitante

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- b) Fotocopia del documento CRPVA
- c) Contar con radicatoria en el Municipio de Llalagua
- d) Declarar la ubicación del sector solicitado, la cantidad y horario de espacios solicitados para el estacionamiento vehicular.
- e) No tener deudas pendientes por concepto de adeudos tributarios y no tributarios en el Gobierno Autónomo Municipal, por tanto, debe entregar una fotocopia de Solvencia Municipal.

III. Procedimiento:

- a) Solicitud con nota expresa dirigida a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas
- b) Dentro de dos (2) días hábiles de haber recibido la solicitud se derivará a la Unidad de Trafico y Vialidad para que proceda con la verificación de los requisitos, inspección del sector solicitado y en su caso, aprobación o rechazo de la habilitación y autorización de uso reservado de estacionamiento, informe a emitirse en dos (2) días hábiles
- c) En caso de aprobación, la Unidad de Trafico y Vialidad le extenderá una preliquidación al solicitante donde se establecerá el monto del pago por concepto de uso de espacios reservados de estacionamiento con una vigencia de hasta 1 año.
- d) En el plazo de dos (2) días hábiles, el solicitante o representante legal, deberá proceder con el pago del monto establecido en la preliquidación en los cajeros habilitados por el G.A.M. LL, entidades bancarias autorizadas disponibles y pondrá en conocimiento de la Unidad de Trafico y Vialidad la efectivización del pago.
- e) Conocido la efectivización del pago, la Unidad de Trafico y Vialidad remitirá todos los antecedentes a la SMAF en el plazo de un (1) día hábil.
- f) La SMAF evaluará los antecedentes remitidos y emitirá la Resolución Administrativa de Autorización expresa, misma que deberá ser exhibido en las oficinas de la actividad económica o en su caso en los vehículos a quienes se le extienda, para fines de control y verificación por parte de la Guardia Municipal y/o el agente de control del Servicio de Estacionamiento Municipal S.E.M.
- g) En caso de observación o rechazo sea al momento de emitir el informe de factibilidad técnica o al momento de emitir la resolución administrativa, se le comunicará al peticionante que dentro de dos (2) días hábiles, deberá de corregir y subsanar las observaciones para posterior verificación y en su caso aprobación según el procedimiento mencionado.
- h) La no corrección de las observaciones en el plazo mencionado, dará lugar al rechazo del trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Artículo 30. - (Vigencia).

- I. La vigencia es de 1 año susceptible a renovación
- II. El incumplimiento del pago mensual o anual será causal de revocación y posterior pérdida de vigencia.
- III. La no renovación de la autorización generara la pérdida de vigencia automática, el cambio de uso o la baja del registro generara la pérdida de vigencia automática.

Artículo 31. - (Renovación de las Autorizaciones).

- I. Toda autorización de asignación o reserva de espacios para estacionamiento de vehículos tendrá carácter temporal por un plazo de hasta un año conforme a procedimiento establecido.
- II. Las autorizaciones deberán ser renovadas de forma anticipada; dentro los 10 días antes del mes de caducidad, en caso de no realizarlo la misma caducara en forma automática y sin necesidad de notificación.

Artículo 32. - (Intransferibilidad). La habilitación y autorización de espacio reservado de estacionamiento es de uso Único y exclusivo del vehículo o actividad económica registrada.

Artículo 33. - (Causales de revocatoria de la Autorización). Las autorizaciones emitidas son de carácter limitativo; no crea derecho subjetivo a favor del autorizado, la misma puede ser revocada en cualquier momento por razones de interés público o urbanístico posterior a la notificación mediante una resolución administrativa emitida por la SMAF.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 34. - (Prohibiciones). Para generar y promover conductas de educación vial y la convivencia fluida en la vía pública se constituye prohibición las siguientes:

- a) El no pago de la tasa establecida para el estacionamiento temporal.
- b) Ocupar mayor espacio que lo demarcado.
- c) Adulterar los datos del comprobante de pago.
- d) La invasión de comerciantes en vehículos a las áreas del servicio de estacionamiento temporal.
- e) Estacionar en áreas delimitadas, autorizadas y señalizadas como espacios asignados para el estacionamiento de vehículos oficiales de la policía, fuerzas armadas, guardia municipal, u otras entidades municipales, gubernamentales, espacios reservados de estacionamiento debidamente



autorizados.

- f) Ninguna persona natural, jurídica o empresa, podrá por cuenta propia, instalar letreros sobre la calzada para identificar un espacio reservado de estacionamiento en zonas de estacionamiento temporal.

Artículo 35. - (Sanciones). Las sanciones ante las conductas prohibitivas serán establecidas en normativa específica.

CAPITULO IX

RECLAMOS Y QUEJAS

Artículo 36. - (Reclamos y quejas).

- I. El supervisor del S.E.M. es la instancia quien podrá recibir y conciliar los casos de reclamos y quejas.
- II. Toda denuncia, queja o sugerencia deberá ser registrada en un formulario y presentar los descargos necesarios ante el supervisor del S.E.M. a objeto de recibir las aclaraciones correspondientes.

Artículo 37. - (Derechos del ciudadano). Se consideran derechos del ciudadano los siguientes:

- a) Formular y presentar sus quejas, consultas, reclamos y/o sugerencias para la mejor aplicación u optimización de la presente norma.
- b) Recibir las aclaraciones correspondientes ante la aplicación de sanciones.
- c) Estacionar su movilidad en cualquier vía que permita o disponga el estacionamiento y se encuentre señalizada.
- d) Ingresar y salir libremente desde el garaje vehicular particular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. La Unidad de Trafico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua con el propósito de concientizar, evitar la contaminación e incluir la diversificación de desplazamientos sostenibles, deberá establecer lugares de ciclo parqueaderos, mismos que no tendrán ningún costo por el uso.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas deberá de implementar tecnologías de la información y la comunicación TIC, y fortalecer los sistemas informáticos de control del estacionamiento temporal que proyecte la modernización y permita facilidades en la atención al ciudadano y los sistemas de pago.

DISPOSICIONES FINALES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICION FINAL PRIMERA. La MAE y toda su dependencia, Secretarías, Direcciones, Unidades, en coordinación de la Policía Boliviana y los residentes del Municipio de Llalagua quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento municipal.

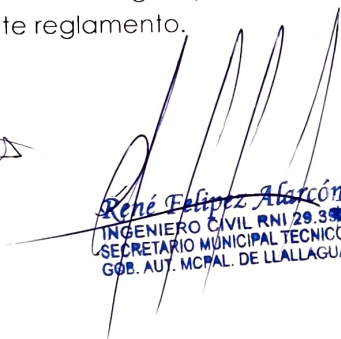
DISPOSICION FINAL SEGUNDA. La Unidad de Cultura y Comunicación queda encargada de realizar el material de difusión para promover y concientizar toda acción inherente a la aplicación de la normativa en los medios de comunicación (televisivo, radiales y redes sociales).

DISPOSICION FINAL TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante un Decreto Municipal y debe ser publicado en la Gaceta Municipal.

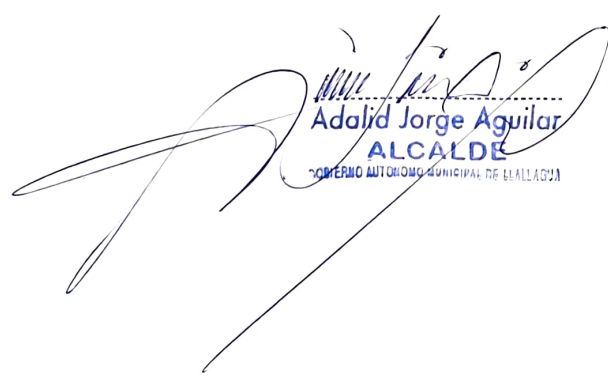
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias al presente reglamento.


Lic. Romara Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA


René Felipez Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA